Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Caminos del Oeste S.A. c/ Administración Federal de Ingresos Públicos s/ impugnación de deuda", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14, ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa y se da por perdido el depósito de fs. 2. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Caminos del Oeste S.A.,** representada por el **Dr. Lorenzo P. Gnecco.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala II.**